

Señor
JUEZ DE TUTELA DE NEIVA – REPARTO
E.S.D.

Ref.:	Proceso:	Acción de Tutela
	Accionante:	JAIME ANDRES URQUINA TOLEDO
	Accionado:	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y OTROS
	Asunto:	Presentación

JAIME ANDRES URQUINA TOLEDO, mayor de edad, vecino de Neiva – Huila , identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.230.592** de la misma ciudad, en mi calidad de aspirante al cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes nominado, en el concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de servicios del Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial Administrativo del Huila (Acuerdo No. CSJHA13-105 de 28 de noviembre de 2013), al cual concursé y pasé; haciendo uso del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el decreto 2591 de 1991, respetuosamente me permito presentar **ACCIÓN DE TUTELA** en contra del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y OTROS**, con base en los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: En noviembre del año 2013 LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA decide Convocar a todos los interesados para que se inscriban en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial Administrativo del Huila con el ACUERDO No. CSJHA13-105.

SEGUNDO: Tras una larga y tediosa espera de casi dos años, mediante resolución No. CSJHR15-244 del 13 de noviembre de 2015 el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, conformó la lista de elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes nominado, logrando ubicarme en el puesto octavo de 17 personas que igualmente concursaron y pasaron hasta esta instancia.

TERCERO: El Consejo Seccional de la Judicatura resolvió los recursos de reposición presentados contra dicha resolución (No. resolución No. CSJHR15-244 del 13 de noviembre de 2015), y concedió 4 apelaciones las cuales fueron enviadas a la Unidad de Administración de Carrera Judicial para que fueran

7 resueltas por esta entidad sin que a la fecha se hubieran resuelto éstos recursos a pesar de haber transcurrido más de 3 meses, perjudicando con tal proceder mi derecho adquirido de acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, debido proceso, y al trabajo.

DERECHOS VIOLADOS O VULNERADOS

Con la omisión que dentro de los hechos se narran, considero que se ha violado derecho adquirido de acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, debido proceso, y al trabajo.

PETICION

Con base en los hechos aquí señalados, solicito del señor Juez disponer y ordenar a la parte accionada y a favor de JAIME ANDRES URQUINA TOLEDO, lo siguiente: Se me respete el Derecho adquirido de acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, debido proceso, y al trabajo, para esto es perentorio que resuelvan los recursos de apelación concedidos en la resolución No. CSJHR15-244 del 13 de noviembre de 2015, y sea de inmediato que la lista de elegibles quede en firme y de esta manera poder acceder a unas de las vacantes.

NOTIFICACIONES


El suscrito en la secretaria de su despacho o en la Calle 76 # 1w 23 Barrio Calamary Neiva – Huila Teléfono: 319 352 54 09 o al Email: andresutoledo@gmail.com



A la demanda en la Calle 12 No. 7-65 de la ciudad de Bogotá D.C.

JURAMENTO:

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra solicitud de tutela por los mismos hechos y derechos que aquí he dejado consignados.

Respetuosamente


JAIME ANDRES URQUINA TOLEDO
CC. 1.075.230.592

	DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA OFICINA JUDICIAL	
FOLIOS	01 JUN 2016	HORA
Recibido por: 		



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Neiva

Magistrado Ponente Dr. Jorge Dussan Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHR15-244
viernes, 13 de noviembre de 2015

"Por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes nominado, como resultado del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No. CSJHA13-105 de 28 de noviembre de 2013"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo probado en sesión de la Sala Administrativa del once (11) de noviembre de 2015;

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial Administrativo del Huila.

Que el concurso está conformado por dos etapas, según la mencionada convocatoria, en concordancia con lo previsto en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, esto es, la etapa de selección y la etapa de clasificación.

Que esta Sala, mediante la Resolución No. CSJHR14-66 del 28 de marzo de 2014, y aquellas que la adicionaron, modificaron o aclararon, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria.

Que a través de la Resolución No. CSJHR14-272 del 30 de diciembre de 2014, fueron publicados los resultados de las pruebas de conocimientos, aptitudes y psicotécnica.

Que publicados los resultados de la etapa de selección, corresponde la asignación de puntajes a los diferentes factores que componen la etapa clasificatoria, la cual tiene por objeto establecer los puntajes definitivos por parte de cada uno de los concursantes que integrarán el Registro Seccional de Elegibles, según el mérito demostrado en el proceso de selección.

Que, para el efecto, el numeral 5.2 de la convocatoria establece que el resultado de esta etapa tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen, con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles, según el mérito demostrado por cada concursante. La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

- 1) Pruebas de Conocimientos, competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Hasta 600 puntos.
- 2) Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos (Clasificatoria)
- 3) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos
- 4) Capacitación. Hasta 70 puntos
- 5) Publicaciones. Hasta 30 puntos

El método de cálculo utilizado para determinar la nueva escala de calificación (300-600), establecida en el acuerdo de convocatoria para el factor pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, es el siguiente:

Fórmula de Escala y Proporcionalidad:

$$Y = 300 + ((600-300) * (X - P_{\text{Min}}) / (P_{\text{Max}} - P_{\text{Min}}))$$

Y= Valor nueva Escala Clasificatoria (300-600)

X= Puntaje obtenido por el aspirante en la prueba

PMin= 800 correspondiente al Puntaje Mínimo aprobatorio de la prueba

PMax=1000 correspondiente al Puntaje Máximo de valoración de la prueba

La fórmula para la obtención de la nueva escala de calificación de este factor, entre 300 y 600, responde a la asignación de 300 puntos al aspirante que en su prueba registró la nota más baja, es decir, 800 puntos, y la asignación de 600 puntos al aspirante que en su prueba alcanzó la máxima nota posible, es decir 1000 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos en la respectiva prueba.

Que la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Circular No. CJC15-14 de 29 de octubre de 2015, remitió a esta Sala la valoración hecha por la Universidad Nacional de Colombia de los documentos aportados por los aspirantes al momento de la inscripción, al igual que el archivo que contiene dicha documentación.

Una vez aplicada la fórmula, se calculó el nuevo puntaje para la prueba de conocimiento y aptitudes, luego se realizó la sumatoria de los puntajes de cada uno de los factores, para de esta forma obtener el puntaje total.

Que el numeral 7, del artículo segundo, del Acuerdo No. CSJHA13-105 de 28 de noviembre de 2013, en concordancia con el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que concluida la etapa clasificatoria, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila procederá a conformar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, según orden descendiente de puntajes por cada uno de los cargos.

Que una vez agotadas las etapas de selección y clasificación dentro de la convocatoria No. CSJHA13-105 de 28 de noviembre de 2013, corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, conformar el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes nominado.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Conformar, en orden descendiente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes nominado, de la convocatoria No. CSJHA13-105 de 28 de noviembre de 2013, así:

5

Resolución Hoja No. 3 Por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes nominado, como resultado del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No. CSJHA13-105 de 28 de noviembre de 2013.

No.	NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
1	HENRY DUARTE TORO	12.114.380	559,53	146,50	100,00	70	0	876,03
2	OSCAR IVAN TRUJILLO ORTIZ	83.166.568	468,18	168,50	73,50	15	0	725,18
3	YOLANDA SARMIENTO	55.175.376	395,10	152,00	100,00	50	0	697,10
4	WILLIAM ALBERTO PAREDES MANA	1.075.276.394	504,72	168,00	0,00	20	0	692,72
5	WILLIAM TRUJILLO MENDEZ	12.130.483	431,64	162,50	77,06	5	0	676,20
6	RAFAEL ANTONIO DIAZ MORALES	93.337.822	395,10	152,00	100,00	0	0	647,10
7	YOLIMA RAMOS ARAMBULO	52.218.679	376,83	154,50	92,83	20	0	644,16
8	JAIME ANDRES URQUINA TOLEDO	1.075.230.592	486,45	153,50	0,00	0	0	639,95
9	GALIA GEOVANA PERDOMO MENDEZ	26.422.469	376,83	155,50	100,00	0	0	632,33
10	MIKE ANDRES SANCHEZ CONDE	1.077.858.134	395,10	153,00	55,33	0	0	603,43
11	JAMIR RODRIGO VILLEGAS RAMOS	7.697.725	449,91	149,50	0,00	0	0	599,41
12	DORIS HERNANDEZ GONZALEZ	36.292.448	358,56	164,00	36,72	30	0	589,28
13	TANIA CONZTANZA GAVIRIA NUÑEZ	55.064.676	358,56	164,50	30,06	30	0	583,12
14	YESID LEONARDO GUERRA CLAROS	1.075.209.595	340,29	169,00	38,44	5	0	552,73
15	WILSON ARMANDO ROJAS SANCHEZ	7.690.461	358,56	163,50	0,00	20	0	542,06
16	MILLER ANDRES VARGAS TOLEDO	12.278.141	322,02	166,00	48,83	0	0	536,85
17	STEFANIA CABRERA CABRERA	1.075.267.348	340,29	154,50	0,00	0	0	494,79

ARTÍCULO 2°. Los integrantes del Registro Seccional de Elegibles, mediante el procedimiento y en las oportunidades previstas en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, deberán adelantar la escogencia de opciones de sede, con el fin de conformar las listas de elegibles para la provisión de cargos en vacancia definitiva.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa, es decir, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link carrera judicial Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

ARTÍCULO 4°. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta misma Sala y, en subsidio, de apelación ante la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales deberán interponerse por escrito ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, oficina 303B del Palacio de Justicia de Neiva, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 76 y 77 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente - Sala Administrativa
JHD/ACCL/UCT